

acordada irrebovable que el dño llama en
trevivo con las clausulas y firmadas el
ordenamiento real, fho en cõnter de Al
cala e Henares. Y se apartaron el dño
accion y recurso propiedad y señorio
que havian y tenian adha çavan y
todo lo zeden renuncian y traspavan
en dho comprador a quien dan poder
y facultad para que aprehenda vuso
resion y disponga de ellas en volunas
como de cosa sua y en el Interin que
no lo huere reconstruyan por su y
quienos tenedores y poseedores y como
reales vendedores se obligan en ovicion
segunda y fiançamientos y a que
en todo tiempo lo seran ciertos
y segun sus Pleas Demandas
ni contradiccion alguna y ni a l
que Pleas o Pleas sobre ellas se
pudieren valer los otorgantes en

